



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Krzysztof Cesary Makowski Hanula para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000204-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Envío N° 000821-2025-DGPA-VMPCIC/MC y el Memorando N° 001661-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000370-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la citada norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 050-2016/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza la ejecución del *"Programa de Investigación Arqueológica con Excavaciones en Pachacamac - Área del Cuadrángulo Tello (Distrito de Lurín) y Trabajos de Laboratorio en el Sitio Arqueológico Tablada de Lurín. Temporadas 2016-2020"*, en el Cuadrángulo Tello de la Zona Arqueológica Monumental Pachacamac, ubicado en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N° 460-2016/DGPA/VMPCIC/MC y N° 460-2018/DGPA/VMPCIC/MC se autoriza el replanteo de la ubicación y extensión de las unidades de excavación arqueológica de las Temporadas 2016 y 2017, y 2018, respectivamente, en el marco del citado programa de investigación arqueológica;

Que, con el documento del visto, se solicita la exportación de diecisiete muestras arqueológicas procedentes del citado programa de investigación arqueológica, para que sean sometidas a análisis científicos de carácter destructivo de MEB-EDX y Espectrometría RAMAN en el Laboratorio de Espectroscopía Vibracional, en la Facultad de Ciencias, en la Universidad de Chile, y de datación C14-AMS en el Laboratorio de Análisis e Investigaciones Arqueométricas (LAIA), en la Universidad de Tarapacá, ambos ubicados en Chile;

Que, adicionalmente, través del documento se señala que el traslado de las muestras será realizado por la señora Marcela Alejandra Sepúlveda Retamal, ciudadana de nacionalidad chilena, con pasaporte N° F42514467; lo cual se ratifica en el Informe N° 000115-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC;



Que, mediante el Memorando N° 001661-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000595-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000115-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para la exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000204-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos remite el Informe N° 000070-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-GSC/MC, en el que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles considera viable la exportación de las diecisiete muestras;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de diecisiete muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos de carácter destructivos según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar a la señora Marcela Alejandra Sepúlveda Retamal, ciudadana de nacionalidad chilena, con pasaporte N° F42514467, el traslado físico de las diecisiete muestras arqueológicas a Chile, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado los análisis y en el plazo máximo de un año el señor Krzysztof Cesary Makowski Hanula presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Krzysztof Cesary Makowski Hanula.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES